



ACUERDO REGIONAL N° 114-2013-GR-LL/CR

Trujillo, 26 de diciembre del 2013.

"AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TÍTULO ONEROSO MEDIANTE LA MODALIDAD DE VENTA DIRECTA DE UN TERRENO DE 1,456.82 M2, UBICADO EN LA MZ. C-3 LOTE 22 EN EL PARQUE INDUSTRIAL DE TRUJILLO, DEL DISTRITO DE LA ESPERANZA, PROVINCIA DE TRUJILLO, A FAVOR DE LA EMPRESA INVERSIONES MANUELITA S.A.C."

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en su Sesión Ordinaria de fecha 3 de diciembre del 2013; VISTO Y DEBATIDO, el Dictamen de la Comisión Ordinaria de Programas y Proyectos Especiales recaído en el Proyecto de Acuerdo Regional relativo a autorizar la transferencia de dominio a título oneroso mediante la modalidad de venta directa, de un terreno de 1,456.82 m2, ubicado en la MZ. C-3 Lote 22 en el Parque Industrial de Trujillo, del distrito de La Esperanza, provincia de Trujillo, valorizado en la suma de S/. 29,136.00, a favor de la Empresa Inversiones Manuelita S.A.C., este Dictamen fue observado con OFICIO N° 178-2013-GR-LL/CR-CD, la observación es planteada por la Consejera Regional por la provincia de Bolívar, en razón que la valuación del inmueble se encontraba desactualizada superando ocho (8) meses de antigüedad indistintamente, contraviniendo así lo dispuesto en el artículo 36° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, modificado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-VIVIENDA, por ello se solicitó al Ejecutivo Regional se efectué una nueva valuación del inmueble dando el Informe de Valuación de un Inmueble el valor comercial de S/.34,964.00, y;



CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú de 1993, prescribe que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional; fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo; asimismo son competentes para administrar sus bienes y rentas.

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 2° y 4° respectivamente, establece que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal. Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, los Gobiernos Regionales son competentes para administrar sus bienes y rentas. Asimismo, son atribuciones del Consejo Regional, autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° inciso c) y artículo 15° inciso i) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respectivamente.

Que, es competencia del Gobierno Regional de la Libertad emitir Acuerdos Regionales, conforme a lo prescrito en el artículo 39º de la citada Ley, que señala: "Los Acuerdos de Consejo Regional, expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional, o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...)".

Victor Hugo Chavez Minchola







Que, mediante Solicitud de fecha 22 de febrero de 2012, el señor Luis David Vazallo Espinales, en calidad de representante legal de la Empresa Inversiones Manuelita S.A.C., solicita al Gobierno Regional de La Libertad, la venta directa del terreno que posee informalmente ubicado en la Mz. C-3 Lote 22 en el Parque Industrial de Trujillo, de propiedad del Gobierno Regional de La Libertad, independizado e inscrito en la Partida Electrónica N° 11114978, del Registro de Propiedad Inmueble, Zona Registral N° V – Sede Trujillo.

Que, mediante Informe Legal N° 037-2011-GRLL-GGR-PEPIT/OBM, de fecha 26 de diciembre de 2011, el señor abogada Oscar Banda Medina, Asesor Legal del Proyecto Especial Parque Industrial de Trujillo, concluye que es procedente aprobar la regularización de la ocupación provisional de la Empresa Inversiones Manuelita S.A.C., mediante su autorización, por haberse constatado la consistencia y coherencia en los puntos evaluados en lo que al área legal corresponde, encontrándose esta empresa ejecutando su proyecto dentro del marco normativo legal que corresponde.

Que, mediante Informe Técnico N° 034-2011-GRLL-GGR-PEPIT/HDGJ, de fecha 26 de diciembre de 2011, el señor ingeniero Hugo Daniel García Juárez, responsable del Área Técnica de Proyectos, del Proyecto Especial Parque Industrial de Trujillo, informa que ha realizado el análisis y evaluación al "Proyecto de Inversión Industrial de la empresa Inversiones Manuelita S.A.C..", concluyendo que el proyecto de inversión es viable, por existir concordancia en los puntos presentados, así como su respectiva inversión, costos y evaluación económica. Por tanto, es procedente aprobar la regularización de ocupación en el Parque Industrial de Trujillo, a la Empresa Inversiones Manuelita S.A.C., mediante la Autorización Provisional concedida por el Consejo Directivo del Parque Industrial de Trujillo, en representación del Gobierno Regional de La Libertad, de acuerdo a sus competencias y funciones.

Que, mediante Informe Técnico N° 067-2011-GRLL-GGR/PEPIT/SMUM, de fecha 27 de diciembre de 2011, la señora ingeniera Sonia Marisol Ulloa Meléndez, concluye que es procedente aprobar la regularización de la ocupación provisional de la Empresa Inversiones Manuelita S.A.C., mediante autorización, por haber constatado la funcionalidad de los ambientes ocupados para el desarrollo de actividades de producción; concedida por el Consejo Directivo del Parque Industrial de Trujillo, en representación del Gobierno Regional de La Libertad, de acuerdo a sus competencias y funciones.

Que, mediante Certificado de Autorización Provisional, de fecha 12 de enero de 2012, el Gobierno Regional de La Libertad a través del Consejo Directivo del Parque Industrial de Trujillo, por acuerdo de Consejo de fecha 9 de enero de 2012, autoriza provisionalmente a la empresa Inversiones Manuelita S.A.C., dedicada exclusivamente al mantenimiento de vehículos livianos y pesados, afinamiento y conversión al sistema GLP y elaboración de carrocerías de estructuras metálicas, para que realice sus actividades de producción en el terreno de propiedad del Gobierno Regional, ubicado en Mz. C-3 Lote 22 del Parque Industrial de Trujillo, distrito de La Esperanza, provincia de Trujillo, Región La Libertad.

Que, mediante Informe Legal N° 002-2012-GRLL-GGR-PEPIT/MGND, de fecha 27 de febrero de 2012, la abogada Mónica Neira Díaz, Asesora Legal del Proyecto Especial Parque Industrial de Trujillo, concluye que procede la solicitud de venta directa requerida por la Empresa Inversiones Manuelita S.A.C., al haber cumplido con el Decreto Regional N° 002-2009-GRLL-PRE, y al haber anexado la documentación establecida en dicha norma.

Que, mediante Informe Técnico N° 012-2012-GRLL-GGR/PEPIT-SMUM, de fecha 23 de marzo de 2012, la señora ingeniera Sonia Marisol Ulloa Meléndez, responsable del Área Técnica del Proyecto Especial Parque Industrial de Trujillo, informa que ha revisado la documentación presentada por la empresa Inversiones Manuelita S.A.C., concluyendo que la misma se encuentra conforme, de acuerdo a lo establecido en el artículo 7.7 del Decreto Regional N° 002-2009-GRLL-PRE.

To State of the st



2

2014





Que, mediante Informe de Valuación de Inmueble, de fecha 17 de abril de 2012, el señor ingeniero Álvaro Ruiz Alvarado remite a la Dirección Ejecutiva del Proyecto Parque Industrial de Trujillo, la valorización comercial del predio de 1,456.82 m2, que posee la Empresa Inversiones Manuelita S.A.C. el mismo que asciende al monto de S/. 29,136.00.

Que, mediante Oficio S/N de fecha 27 de abril de 2012, el señor Luis David Vasallo Espinales, representante legal de la Empresa Inversiones Manuelita S.A.C., comunica a la Dirección Ejecutiva del Proyecto Parque Industrial de Trujillo, la conformidad a la tasación efectuada.

Que, mediante Informe N° 014-2012-GGR-PEPIT/EEVC, de fecha 27 de abril de 2012, la doctora Enma Vílchez Cerna, Directora Ejecutiva del Proyecto Especial Parque Industrial de Trujillo, informa al señor economista Ángel Polo Campos, Presidente del Consejo Directivo del Parque Industrial de Trujillo, sobre la solicitud de venta directa del lote que ocupa la Empresa Inversiones Manuelita S.A.C., otorgando su conformidad al proceso de venta contenido en el Decreto Regional N° 002-2009-GRLL-PRE, así como a la existencia de los informes técnicos y legales correspondientes de acuerdo a lo requerido en la norma antes señalada, adjuntando el proyecto de minuta de compra - venta correspondiente; y asimismo, mediante Oficio N° 354-2012-GRLL-GGR/PEPIT, de fecha 27 de abril de 2012, le remite al Presidente del Consejo Directivo del Parque Industrial de Trujillo, el expediente de venta de la empresa Inversiones Manuelita S.A.C., para su aprobación.

Que, mediante Acta de Reunión del Consejo Directivo del Parque Industrial de Trujillo, de fecha 14 de mayo de 2012, los miembros del Consejo Directivo del Parque Industrial de Trujillo, luego de verificada la conformidad del contenido de los expedientes de venta directa, acuerdan aprobar la remisión de los expedientes correspondientes a las empresas: (...) Inversiones Manuelita S.A.C., al despacho de la Presidencia Regional, para que se prosiga con su trámite conforme a Ley.

Que, mediante Informe Legal N° 096-2012-GRLL-GGR-GRAJ/LMCR, de fecha 17 de setiembre de 2012, la abogada Lourdes Mariela Cerna Rodríguez, de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, informa sobre el expediente de venta directa de la Empresa Inversiones Manuelita S.A.C., opinando que el contenido del mismo se ha realizado conforme a lo previsto en el Decreto Regional N° 002-2009-GRLL-PRE, tal como ha sido validado por la Dirección Ejecutiva y el Consejo Directivo del Proyecto Parque Industrial de Trujillo; por lo que se recomienda al Presidente Regional derivar el presente expediente de venta directa al Consejo Regional.

Que, la observación es suscrita por la Consejera Regional por la provincia de Bolívar señorita licenciada Olga Rosa Yglesias Peláez, la cual fundamenta que los dictámenes emitidos por la Comisión Ordinaria de Programas y Proyectos Especiales del Consejo Regional La Libertad visto en Sesión de fecha 5 de noviembre del 2013, a estos dictámenes que se encuentran descritos en el OFICIO Nº 178-2013-GR-LL/CR-CD punto 1. La observación es respecto a las valorizaciones realizadas superan los ocho (8) meses de antigüedad indistintamente, contraviniendo así lo dispuesto en el artículo 36° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, modificado mediante Decreto Supremo Nº 013-2012-VIVIENDA, que en su último párrafo establece que: "Las valorización tendrá una vigencia de 8 meses a partir de su elaboración, a cuyo vencimiento se realizará la actualización de la misma, la que tendrá también vigencia de 8 meses. (...).

Que, por lo expuesto, el Pleno del Consejo Regional La Libertad al aprobar el Acta de Sesión Ordinaria de fecha 5 de noviembre del 2013 por MAYORIA, es con la atingencia de que la Secretaria del Consejo Regional solicite al Ejecutivo Regional del Gobierno Regional de La Libertad realice las actualizaciones de las valorizaciones de los terrenos de propiedad del Gobierno Regional de La Libertad en salvaguardia de los intereses del Estado, para la subsanación de la observación planteada inserta en el Acta y validar los Acuerdos Regionales correspondientes conforme a lo establecido en la Ley.

DOCUM

SOND REGIONAL LA ONSEIO RECH

3

0 8 ENE. 2014







Que, con OFICIO N° 842-2013-GRLL-GGR/PEPIT, de fecha 18 de diciembre del 2013, suscrito por la doctora Enma E. Vilchez Cerna, Directora Ejecutiva del Proyecto Especial Parque Industrial de Trujillo, alcanza al Despacho del Consejero Delegado del Consejo Regional La Libertad las actualización de las tasaciones en razón al OFICIO N° 2736-2013-GR-LL/CR-SC, dándose por subsanado la observación planteada conforme a ley.

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú; Ley Orgánica de Gobierno Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias; y los Artículos 23° y 64° del Reglamento Interno del Consejo Regional La Libertad aprobado con Ordenanza Regional N° 005-2010-GR-LL/CR; demás normas complementarias, el Pleno del Consejo Regional acordó:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la transferencia patrimonial a título oneroso mediante la modalidad de venta directa de un terreno de 1,456.82 m2, ubicado en la Mz. C-3 Lote 22 en el Parque Industrial de Trujillo, del distrito de La Esperanza, provincia de Trujillo, de propiedad del Gobierno Regional de La Libertad, independizado e inscrito en la Partida Electrónica N° 11114978, del Registro de la Propiedad Inmueble – Zona Registral N° V Sede Trujillo, por el monto de Treintaicuatro Mil Novecientos Sesenta y Cuatro con 00/100 Nuevos Soles (S/.34,964.00) a favor de la Empresa INVERSIONES MANUELITA S.A.C., para uso industrial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Presidente Regional del Gobierno Regional de La Libertad, a suscribir minuta, escritura pública de compra venta, y demás documentos necesarios, a fin de formalizar dicha transferencia, teniendo en consideración el artículo precedente y las normas vigentes sobre bienes estatales.

ARTÍCULO TERCERO.-DIFUNDIR el presente Acuerdo Regional a través del Portal Electrónico del Gobierno Regional de La Libertad.

POR TANTO:

State REGIONAL

ON CONSEJO REGIL

Registrese, Notifiquese y Cúmplase.

CONSEJO REGIONAL LA LIBERTAD

Lic. Luis Agustin Solano Arroyo
PRESIDENTE

Reg. Doc. 01550629 Reg. Exp. 01309861

Reg. M. 003 Feeda 0.8 ENE 2014

4